

Mérida, Yucatán, a veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión mediante el cual la parte recurrente impugna la entrega de información que no corresponde con lo solicitado en la respuesta emitida por el Partido MORENA, recaída a la solicitud de acceso a la información con el folio marcado con el número 311219823000002.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Partido MORENA, en la cual requirió:

*"POR ESTE MEDIO, ME GUSTARÍA OBTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:*

*PRESUPUESTO ANUAL DEL 2023 DE EGRESOS.*

*ESTRUCTURA U ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVA CON SUELDOS Y/O DIETAS, PRESTACIONES Y AGUINALDOS DEL AÑO 2022.*

*ESTRUCTURA U ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVA ACTUALIZADA DEL 2023.*

*PRESUPUESTO EN CAPACITACIONES ANUAL DEL 2022 CON EL DETALLE DE FECHAS Y NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN.*

*PRESUPUESTO ANUAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EN PRENSA Y REDES SOCIALES 2022.*

*REGISTRO DE DONACIONES DE CIUDADANOS Y/O EMPRESAS DEL AÑO 2022 Y 2023.*

*LISTADO DE PROVEEDORES DEL 2018 AL 2023."*

**SEGUNDO.** El día diecisiete de marzo del año en curso, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de la parte recurrente la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, señalando en su parte conducente lo siguiente:

*"...*

*AHORA BIEN, DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA RAZONABLE Y NO RESTRICTIVA DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE DICHA SECRETARÍA, SE INFORMA QUE, NO SE LOCALIZÓ EXPRESIÓN DOCUMENTAL ACERCA DE 'PRESUPUESTO ANUAL DEL 2023 DE EGRESOS' TODA VEZ QUE NO ES UN*

CONCEPTO APLICABLE PARA LOS PARTIDOS POLITICOS, SIN EMBARGO EN APEGO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, SE LE INFORMA AL PRESENTE SOLICITANTE DE INFORMACIÓN QUE ESTE PARTIDO POLITICO RECIBE PRERROGATIVAS POR MEDIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN EL ACUERDO.C.G.032-2022 (SE ANEXA DICHO ACUERDO)

RESPECTO A 'ESTRUCTURA U ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVA CON SUELDOS Y/O DIETAS, PRESTACIONES Y AGUINALDOS DEL AÑO 2022' SE LE INFORMA AL PRESENTE SOLICITANTE DE INFORMACIÓN QUE LA ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LAS OBLIGACIONES QUE NOS COMPETEN COMO SUJETOS OBLIGADOS, EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70° DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE INSTRUYE AL SOLICITANTE QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA...

[INSERTA CAPTURA DE PANTALLAS]

AHORA BIEN, RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE 'SUELDOS Y/O DIETAS, PRESTACIONES Y AGUINALDOS DEL AÑO 2022' SE LE INFORMA AL PRESENTE SOLICITANTE QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LAS OBLIGACIONES QUE NOS COMPETEN COMO SUJETOS OBLIGADOS, EN LAS EN OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE INSTRUYE AL SOLICITANTE QUE REALICE LOS PRIMEROS PASOS DESCRITOS EN LÍNEAS PRECEDENTES, SIN EMBARGO EN LA LISTA QUE SE PRESENTA DEBERÁ SELECCIONAR EL ARTÍCULO 76° CORRESPINDIENTE A LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ELEGIR LA FRACCIÓN XVI, EN LA CUAL ENCONTRARÁ LA INFORMACIÓN DE SU INTERÉS:

[INSERTA CAPTURA DE PANTALLA]

...  
SOBRE 'ESTRUCTURA U ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVA ACTUALIZADA DEL 2023', SE INFORMA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SIN EMBARGO LA FRACCIÓN MENCIONADA SE ACTUALIZA DE MANERA TRIMESTRAL, POR LO TANTO, AÚN NO SE CUENTA CON LA MISMA EN VIRTUD DE QUE EL TRIMESTRE AÚN NO CONCLUYE.

ACERCA DE 'PRESUPUESTO EN CAPACITACIONES ANUAL DEL 2022 CON EL DETALLE DE FECHAS Y NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN', SE INFORMA QUE SE ANEXA LA SIGUIENTE TABLA EN LA QUE SE DESGLOSA DICHA INFORMACIÓN:

[INSERTA CAPTURA DE PANTALLA]

RESPECTO A 'PRESUPUESTO ANUAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EN PRENSA Y REDES SOCIALES 2022' SE INFORMA QUE NO EXISTE UN PRESUPUESTO ASIGNADO ESPECÍFICAMENTE PARA LOS RUBROS MENCIONADOS, YA QUE LA EROGACIÓN DE RECURSOS PARA ATENDER TALES CONCEPTOS, PERTENECEN AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRESUPUESTO OTORGADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO REFERIDO.

AHORA BIEN, RESPECTO A 'REGISTRO DE DONACIONES DE CIUDADANOS Y/O EMPRESAS DEL AÑO 2022 Y 2023' SE INFORMA QUE DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, NO SE HALLÓ EXPRESIÓN DOCUMENTAL RELACIONADA CON DONACIONES DE CIUDADANOS Y/O EMPRESAS DEL AÑO 2022 Y 2023.

...

Y POR ÚLTIMO, POR LO QUE CONCIERNE 'LISTADO DE PROVEEDORES DEL 2018 AL 2023', SE ORIENTA NUEVAMENTE AL PRESENTE SOLICITANTE DE INFORMACIÓN A QUE CONSULTE DICHA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXXII DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SIN EMBARGO LA FRACCIÓN MENCIONADA SE ACTUALIZA DE MANERA TRIMESTRAL, POR LO TANTO, AÚN NO SE CUENTA CON LA MISMA EN VIRTUD DE QUE EL TRIMESTRE AÚN NO CONCLUYE.

..."

TERCERO. En fecha veintiuno de marzo del año que transcurre, la parte recurrente presentó recurso de revisión contra la respuesta emitida por parte del Partido MORENA, descrita en el antecedente que precede, manifestando lo siguiente:

"...NOS INDICAN LA MANERA DE COMO CONSULTAR LA INFORMACIÓN DEL ORGANIGRAMA Y LOS SUELDOS, PERO LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA. NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA, YA QUE SE ENCUENTRA NOMBRES DE PERSONAS QUE YA NO SE ENCUENTRAN EN LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL DEL PARTIDO MORENA. FAVOR DE INDICARME

***DONDE PUEDO CONSULTAR LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA CON LOS NOMBRES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN FUNCIONES."***

**CUARTO.** Por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, se designó a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**QUINTO.** Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se tuvo por presentada a la parte recurrente con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, mediante el cual interpone el recurso de revisión contra la entrega de información que no corresponde con lo solicitado en la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 311219823000002, realizada ante la Unidad de Transparencia del Partido MORENA, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor del recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes.

**SEXTO.** En fecha diecisiete de abril del año que transcurre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

**SÉPTIMO.** Mediante auto emitido el día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado, con el escrito de alegatos de fecha veinte de abril del año que acontece, y documentales anexas; mediante los cuales rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado, derivado de la solicitud de información registrada bajo el folio número 311219823000002; asimismo, en lo que respecta a la parte recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara, se declaró precluido su derecho; de igual manera, del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió que su intención consistió en reiterar su respuesta inicial, ya que su actuar estuvo ajustado a derecho, toda vez que manifestó que la información petitionada se encontraba actualizada y publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo para apoyar su dicho, las documentales descritas al inicio del citado

acuerdo; finalmente, y por cuanto no quedan diligencias pendientes por desahogar, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

**OCTAVO.** En fecha veinticinco de mayo del año en curso, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al particular, el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Del análisis realizado a la solicitud marcada con el número de folio 311219823000002 se observa que la información peticionada por la parte recurrente, consiste en:

**"POR ESTE MEDIO, ME GUSTARÍA OBTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

**PRESUPUESTO ANUAL DEL 2023 DE EGRESOS.**

**ESTRUCTURA U ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVA CON SUELDOS Y/O DIETAS, PRESTACIONES Y AGUINALDOS DEL AÑO 2022.**

**ESTRUCTURA U ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVA ACTUALIZADA DEL 2023.**

**PRESUPUESTO EN CAPACITACIONES ANUAL DEL 2022 CON EL DETALLE DE FECHAS Y NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN.**

**PRESUPUESTO ANUAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EN PRENSA Y REDES SOCIALES 2022.**

**REGISTRO DE DONACIONES DE CIUDADANOS Y/O EMPRESAS DEL AÑO 2022 Y 2023.**

**LISTADO DE PROVEEDORES DEL 2018 AL 2023."**

En ese sentido, de estudio efectuado a la solicitud de acceso presentada por la parte recurrente, se advierte que consiste en:

**1) PRESUPUESTO ANUAL DEL 2023 DE EGRESOS.**

**2) ESTRUCTURA U ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVA CON SUELDOS Y/O DIETAS, PRESTACIONES Y AGUINALDOS DEL AÑO 2022.**

**3) ESTRUCTURA U ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVA ACTUALIZADA DEL 2023.**

**4) PRESUPUESTO EN CAPACITACIONES ANUAL DEL 2022 CON EL DETALLE DE FECHAS Y NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN.**

**5) PRESUPUESTO ANUAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EN PRENSA Y REDES SOCIALES 2022.**

**6) REGISTRO DE DONACIONES DE CIUDADANOS Y/O EMPRESAS DEL AÑO 2022 Y 2023.**

**7) LISTADO DE PROVEEDORES DEL 2018 AL 2023.**

En primera instancia, conviene precisar que del análisis efectuado al escrito inicial, se advierte que la parte recurrente no expresó agravio respecto a los contenidos de información marcados con los números **1), 4), 5), 6) y 7)**; en este sentido, en el presente asunto este Órgano Colegiado exclusivamente entrará al estudio de los efectos del acto impugnado sobre la información descrita en los dígitos **2) y 3)**, por ser respecto de los diversos **1), 4), 5), 6) y 7)**, actos consentidos.

Al respecto, resultan aplicables los criterios sostenidos por el Poder Judicial de la Federación, en las tesis que a continuación se enuncian en los rubros siguientes:

**NO. REGISTRO: 204,707**

**JURISPRUDENCIA MATERIA(S): COMÚN**

**NOVENA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO**

**FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA II, AGOSTO DE 1995**

**TESIS: VI.20. J/21**

**PÁGINA: 291**

**"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. SE PRESUMEN ASÍ, PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO, LOS ACTOS DEL ORDEN CIVIL Y ADMINISTRATIVO, QUE NO HUBIEREN SIDO RECLAMADOS EN ESA VÍA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA."**

**NO. REGISTRO: 219,095**

**TESIS AISLADA**

**MATERIA(S): COMÚN**

**OCTAVA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO**

**FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN IX, JUNIO DE 1992**

**TESIS:**

**PÁGINA: 364**

**"CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO".**

De las referidas tesis, se desprende que en el caso de que el particular no haya manifestado su inconformidad en contra del acto o parte del mismo, se tendrá por consentido, en virtud de que no se expresa un agravio que le haya causado el acto, por lo que hace a la parte en la que no se inconforma.

En este orden de ideas, en virtud de que la parte recurrente no manifestó su inconformidad respecto de la información contenida en los dígitos 1), 4), 5), 6) y 7), no serán motivo de análisis en la presente resolución, al ser actos consentidos.

Al respecto, la Unidad de Transparencia del Partido MORENA, mediante respuesta de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, hizo del conocimiento de la parte recurrente la respuesta recaída a su solicitud de acceso marcada con el folio 311219823000002, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; inconforme con dicha respuesta, la parte recurrente el día veintiuno del propio mes y año, interpuso el presente

medio de impugnación, el cual resultó procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece:

**“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:**

...

**V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO;**

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, se corrió traslado al Partido MORENA, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley General de la Materia; siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia los rindió, reiterando su respuesta inicial.

**QUINTO.** A continuación, se procederá a estudiar el marco normativo a fin de estar en aptitud de establecer su posible existencia en los archivos del Sujeto Obligado, así como la competencia de las áreas que por sus atribuciones y funciones pudieran poseerla.

La Constitución Política del Estado de Yucatán, dispone:

“...

**ARTÍCULO 16.- ...**

**APARTADO A. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.**  
**LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS NORMAS Y REQUISITOS PARA SU REGISTRO LEGAL, LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL, LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LES CORRESPONDEN, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS, EN SUS DIMENSIONES HORIZONTAL Y VERTICAL.**

**SON FINES ESENCIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y, COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO; DE ACUERDO CON LOS**

*PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN, MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.*

*SOLO LOS CIUDADANOS, DE MANERA LIBRE E INDIVIDUAL, PODRÁN AFILIARSE A LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; POR TANTO, QUEDA PROHIBIDA LA INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES GREMIALES O CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE EN LA CREACIÓN DE PARTIDOS Y CUALQUIER FORMA DE AFILIACIÓN CORPORATIVA A ELLOS.*

*..."*

Por su parte, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, establece:

*"...*

*ARTÍCULO 3. LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON REGISTRO LEGAL ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, Y TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y, COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, PROCURANDO LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA DE MUJERES Y HOMBRES EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.*

*LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, GOZAN DE LOS DERECHOS Y LAS PRERROGATIVAS Y QUEDAN SUJETOS A LAS OBLIGACIONES Y, EN SU CASO, A LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DE INSTITUCIONES.*

*...*

*ARTÍCULO 36. LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON:*

*...*

*III. LOS ESTATUTOS.*

*...*

*ARTÍCULO 40. LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTABLECERÁN:*

*...*

*IV. LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BAJO LA CUAL SE ORGANIZARÁ EL PARTIDO POLÍTICO;*

*..."*

Finalmente, los Estatuto del Partido MORENA, señalan:

“...

*ARTÍCULO 32°. EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CONDUCIRÁ A MORENA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA ENTRE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL. DURARÁ EN SU ENCARGO TRES AÑOS. SERÁ RESPONSABLE DE DETERMINAR FECHA, HORA Y LUGAR EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EMITIDAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; ASÍ COMO DE LLEVAR A CABO LOS PLANES DE ACCIÓN ACORDADOS POR EL CONSEJO ESTATAL, EL CONSEJO NACIONAL Y EL CONGRESO NACIONAL.*

*SE REUNIRÁ DE MANERA ORDINARIA UNA VEZ POR SEMANA, Y DE MANERA EXTRAORDINARIA, CUANDO LO SOLICITE LA TERCERA PARTE DE LOS/ LAS CONSEJEROS/AS ESTATALES. SE INSTALARÁ Y SESIONARÁ CON LA PRESENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES. ESTARÁ CONFORMADO POR UN MÍNIMO DE SEIS PERSONAS, CUYOS CARGOS Y FUNCIONES SERÁN LOS SIGUIENTES:*

...

*C. SECRETARIO/A DE FINANZAS, QUIEN SE ENCARGARÁ DE PROCURAR, RECIBIR Y ADMINISTRAR LAS APORTACIONES DE LAS Y LOS PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO Y DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE NUESTRO PARTIDO EN EL ESTADO; INFORMARÁ DE SU CABAL ADMINISTRACIÓN ANTE EL CONSEJO ESTATAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y, EN SU CASO, ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE;*

...”

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que los **Partidos Políticos**, son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto, según corresponda, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política; y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- Que los Partidos Políticos se rigen internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Ley de la Materia y las que establezcan sus **estatutos**.

- Entre los Órganos Directivos de los Partidos Políticos, deberá constituirse un **Comité Estatal** que fungirá como representante estatal del Partido y un **órgano responsable** de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las Leyes de la Materia imponen a los Partidos Políticos.
- Que el **Partido MORENA** determinó que en cada entidad federativa se establecerá un **Comité Ejecutivo Estatal**, quien es el encargado de conducir a Morena en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal, y durará en su encargo tres años y es el responsable de determinar fecha, hora y lugar en las convocatorias para la realización de Congresos Distritales y Municipales, emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional, así como de llevar a cabo los planes de acción acordados por el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.
- Que el **Comité Ejecutivo Estatal**, se integra por diversas secretarías, entre las que se encuentra la **Secretaría de Finanzas**, quien se encarga de planear, programar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos, que provengan de las transferencias del Comité Ejecutivo Estatal, así como los que se obtengan por actividades de autofinanciamiento.

En mérito de lo anterior, toda vez que la intención del particular, es conocer:

- 1) **PRESUPUESTO ANUAL DEL 2023 DE EGRESOS.**
- 2) **ESTRUCTURA U ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVA CON SUELDOS Y/O DIETAS, PRESTACIONES Y AGUINALDOS DEL AÑO 2022.**
- 3) **ESTRUCTURA U ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVA ACTUALIZADA DEL 2023.**
- 4) **PRESUPUESTO EN CAPACITACIONES ANUAL DEL 2022 CON EL DETALLE DE FECHAS Y NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN.**
- 5) **PRESUPUESTO ANUAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EN PRENSA Y REDES SOCIALES 2022.**
- 6) **REGISTRO DE DONACIONES DE CIUDADANOS Y/O EMPRESAS DEL AÑO 2022 Y 2023.**
- 7) **LISTADO DE PROVEEDORES DEL 2018 AL 2023.**

Se advierte que el área que resulta competente para poseerla en sus archivos es la **Secretaría de Finanzas**, se dice lo anterior, toda vez que es el encargado de planear, programar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos, que provengan de las transferencias del Comité Ejecutivo Estatal, así como los que se obtengan por actividades de autofinanciamiento; **por lo tanto, resulta incuestionable que es el área competente para conocer de la información solicitada.**

**SEXTO.** Establecida la competencia del área que por sus funciones pudiere poseer la información de los contenidos **2) y 3)**, que desea conocer la parte ciudadana, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Partido MORENA, para dar trámite a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 311219823000002.

En primer término, es conveniente precisar que la Unidad de Transparencia del Partido MORENA, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información petitionada, como en el presente asunto es la **Secretaría de Finanzas** del citado partido político.

En ese sentido, del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueran puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el Sujeto Obligado requirió al área que en la especie resultó ser la competente para poseer la información petitionada, a saber, la **Secretaría de Finanzas**, quien señaló que la información petitionada en los contenidos de información **2) y 3) (respecto a los organigramas)** se encontraba disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a todos los sujetos obligados les corresponde subir la información relativa a su estructura orgánica como parte de las obligaciones de transparencia comunes que tienen como autoridades; y en relación a parte del contenido **2) (respecto a sueldo y/o dietas, prestaciones y aguinaldos del año 2022)**, refirió que acorde a las obligaciones específicas que los sujetos obligados suben a la referida Plataforma, esto de conformidad artículo 76 fracción XVI de la referida Ley General, dicha información se encontraba en dicha sección; proporcionando el enlace electrónico y señalando los pasos a seguir para que la parte recurrente llegara a dichos contenidos de información que era de su interés conocer.

Con motivo de dicha respuesta, la parte recurrente señaló como agravios lo siguiente:

*"...NOS INDICAN LA MANERA DE COMO CONSULTAR LA INFORMACIÓN DEL ORGANIGRAMA Y LOS SUELDOS, PERO LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA, YA QUE SE ENCUENTRA NOMBRES DE PERSONAS QUE YA NO SE ENCUENTRAN EN LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL DEL PARTIDO MORENA. FAVOR DE INDICARME*

**“DONDE PUEDO CONSULTAR LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA CON LOS NOMBRES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN FUNCIONES.”**

En razón de lo anterior, el Pleno de este Organismo Autónomo, en uso de la atribución conferida en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, procedió a consultar la liga electrónica proporcionada por la autoridad recurrida, siendo el caso que, al seguir los pasos referidos se llegó al Organigrama del Partido MORENA durante la administración 2023-2025; así como los sueldos y/o dietas, prestaciones y aguinaldos del año 2022; consulta que para fines ilustrativos se inserta a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Yucatán

Institución: Partido MORENA

Ejercicio: 2023

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Selecciona el formato

- Estructura Orgánica
- Estructura Orgánica\_2b\_Organigrama

Institución: Partido MORENA

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán

Artículo: 20

Fracción: II

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (último por tanto, no es exigible que se eliminen la información de periodos anteriores)

Utiliza los filtros de búsqueda para afinar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados. Haz clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

CONSULTAR

DESCARGAR

DESCARGAR

Detalle	Reenvía al origen
1	2023 Consulta la información

ORGANIGRAMA COMITE 2023-2025 .DOCX ☆ 🗑️ 🔄

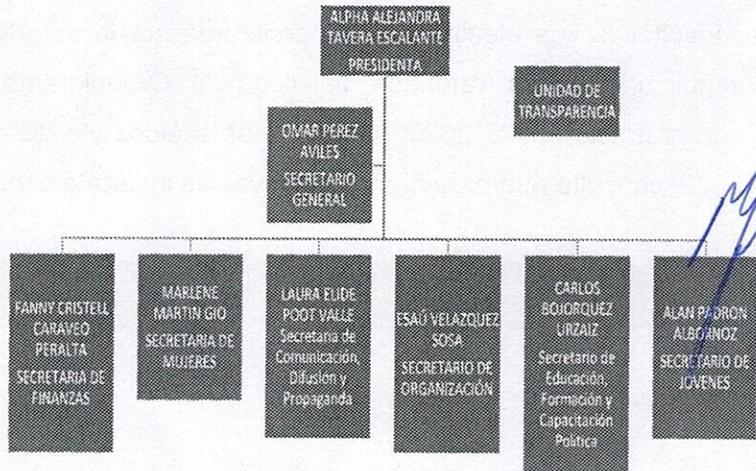
Solicitar permiso para editar 🗑️ 🗒️ 🗑️



Esquema

Los roles que añades al documento aparecerán aquí

**morena**  
La esperanza de México



**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Estado o Federación: Yucatán

Institución: Partido MORENA

Ejercicio: 2022

**ART. 76 - XVI - SUELDOS DE LOS ORGANOS DE DIRECCION**

Institución: Partido MORENA  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán  
Artículo: 76  
Fracción: XVI

Selecciona el periodo que quieres consultar:  
Periodo de actualización:  1er semestre  2do semestre  Seleccionar todos

Último semestre concluido y de tres años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

Palabra de búsqueda

Se encontraron 19 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

**DESCARGAR**

**DETALLE**

Periodo	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Nómina y del funcionario	Primer apellido del fun.	Segundo apellido del fun.	Designación del cargo	Título
2022	01/01/2022	30/06/2022	Mario David	Edex	Albarran	Presidente	Se ejer
2022	01/01/2022	30/06/2022	José Amador	Delval	Arilla	Secretaría de Finanzas	Se ejer
2022	01/01/2022	30/06/2022	Luis Felipe	Corrado	Och	Secretario de Organización	Se ejer
2022	01/01/2022	30/06/2022	Rog Francisco	Rosheer	Carri	Secretario de Educación, Fo...	Se ejer
2022	01/01/2022	30/06/2022	Andrés Alejandro	Buñan	Hernandez	Secretario de Jóvenes	Se ejer
2022	01/01/2022	30/06/2022	Geidy del Acosito	Elgueta	Costa	Secretaria de Mujeres	Se ejer
2022	01/01/2022	30/06/2022	Rosaela	Poot	Poot	Secretaria de Asuntos Indig...	Se ejer

Tabulador de remuneraciones de integrantes de órganos de dirección	
Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2022
Denominación del órgano de dirección	Comité Ejecutivo Estatal
Nombre(s) del funcionario partidista o similar	Mario David
Primer apellido del funcionario partidista o similar	Mex
Segundo apellido del funcionario partidista o similar	Albornoz
Denominación del puesto	Presidente
Denominación del área	Presidencia
Tipo de remuneración (catálogo)	Se percibe remuneración
Monto mensual de remuneración neta, sin impuestos/prestaciones	40000
Monto mensual de impuestos por remuneración neta	14198.64
Monto mensual de prestaciones	
Monto mensual de remuneración total	54198.64
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Secretaría de Finanzas
Fecha de validación	08/11/2022
Fecha de actualización	08/11/2022
Notas	Nota 1: morena informa que no se generó información para el concepto Monto mensual de prestaciones toda vez que al ser contratos de honorarios asimilados a sueldos y salarios, no existe prestación alguna por parte de este partido.

Del estudio efectuado a la respuesta suministrada por la autoridad referida, se advierte que ésta puso a disposición de la parte recurrente, información concerniente a los contenidos 2) y 3), señalando los pasos a seguir para llegar a dichos contenidos de información, observando en ellos los nombres y cargos de las personas que hoy en día sustentan los puestos que ahí se establecen (organigramas), y los sueldos y/o dietas, prestaciones y aguinaldos del año 2022.

En tal sentido, este Órgano Colegiado determina que la información proporcionada, **sí corresponde a lo peticionado**, pues corresponde al Organigrama del Partido MORENA durante la administración 2023-2025, refiriendo los nombres y puestos de las personas que encabezan dicho partido; y los sueldos y/o dietas, prestaciones y aguinaldos del año 2022, pues así se visualiza de la información que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, como bien lo refiere el particular en su solicitud de acceso; por ende, el actuar del Sujeto Obligado sí resulta ajustado a derecho.

Robustece lo anterior, lo señalado por el Sujeto Obligado a través del escrito por medio del cual rindió alegatos, de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, en el cual señaló que las personas que aparecen en el organigrama que se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia son las que actualmente ocupan un cargo en la directiva del Partido MORENA, tal y como consta en los nombramientos acreditados ante el Instituto Nacional Electoral (INE), de conformidad con lo expuesto en el ordinal 23 fracción III de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

Consecuentemente, sí resulta procedente la respuesta que fuera hecha del conocimiento de la parte recurrente el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitida por el Partido MORENA, ya que dicha información sí corresponde con lo peticionado, y por ende, el agravio hecho valer por la parte inconforme resulta infundado.

**SÉPTIMO.** Finalmente, no pasa desapercibido para quien resuelve, los alegatos realizados por el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia del Partido MORENA, mediante escrito de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, en el que se advierte que señaló lo siguiente: "...con fundamento en el artículo 151º fracción II, solicito a esta autoridad a confirmar la respuesta proporcionada por este sujeto obligado con folio 311219823000002..."; manifestaciones emitidas por parte del Sujeto Obligado que resultan acertadas, pues tal y como quedó precisado en el considerando SEXTO de la presente definitiva, lo que resulta procedente en el presente asunto es Confirmar de la respuesta proporcionada por los motivos señalados en el mismo, por lo que se tiene por reproducido lo expuesto en el citado Considerando.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la conducta del Sujeto Obligado, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado, el cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

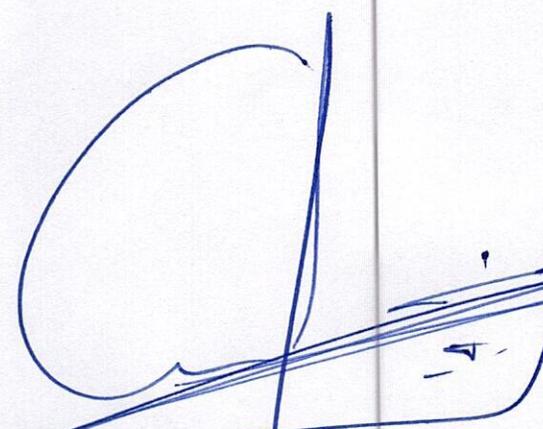
**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

**CUARTO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, y los Doctores en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.-----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB  
COMISIONADA PRESIDENTA.



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.  
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO